

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto no se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 12 de Junio)

Gobierno Civil

Junta Provincial de Beneficencia particular

EDICTO

1744

Solicitada por doña Alberta Martínez de la Riva, la clasificación como de Beneficencia particular de la Fundación instituída por la misma en Ortigosa de Cameros con el nombre de «Asilo Benéfico de Nuestra Señora del Carmen», y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Plaza de la Imprenta, número 9, 3.º, derecha).
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos que se interesa.

Logroño, 12 de Junio de 1924.

El General Gobernador-Presidente,
Germán Gil Yuste

Administración Municipal

Ayuntamiento de Logroño

CONCURSO

1704

La Comisión permanente de esta Excm. Corporación, en sesión del día 12 de los actuales, con sanción del pleno en la del 15,

acordó la celebración de un concurso público para contratar la adquisición de material con destino al servicio contra incendios de esta Capital, con arreglo a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan.

Condiciones Facultativas

1.ª Es objeto de este concurso la presentación de modelos, fotografías, referencia y precios a todo coste para la adquisición de material contra incendios con destino al Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

2.ª El material será el siguiente:

a) Una autobomba o sea bomba automóvil en que el motor del vehículo acciona la bomba o una motobomba en que la bomba es accionada por un motor independiente del arranque del vehículo, en ambos casos el motor será de gasolina con los cilindros y potencia necesaria que no bajará de 20—25 H. P. para elevar en sus condiciones de rendimiento normal 600 litros de agua por minuto a una altura mínima de 30 metros, siendo la altura de aspiración para el agua de 7 metros y pudiendo regularse la presión y altura del chorro a voluntad, así como el rendimiento de la bomba.

Irán provistos tanto uno como otros sistema de bomba de orificio para el acoplamiento de las mangueras de aspiración con dispositivo para el acoplamiento de dos mangueras como mínimo para impulsar o lanzar el agua, dispuestas en forma que tanto para la aspiración como para la impulsión, el acoplamiento sea fácil y sin necesidad de maniobras inútiles. Llevarán además como mínimo 50 metros de manguera de impulsión con racores y 10 metros de manguera de aspiración igualmente con sus racores y alcachofa para la toma de agua.

El Excmo. Ayuntamiento no tiene criterio definido respecto a si el aparato a adquirir que reúna las condiciones determinadas, ha de ser la bomba automóvil o por el contrario la motobomba; pero si se determina que la primera habría de ir provista de un tanque de auxilio capaz de transportar agua para el primer momento en cantidad aproximada de 3 metros cúbicos, así como todos los dispositivos que la moderna construcción proporciona a esta clase de aparatos, y en el segundo, o sea la motobomba, ha de hacerse la oferta a base de reunir igualmente todas las condi-

ciones necesarias para el servicio y de ir acoplada a un chasis de camión ligero o camioneta para su transporte, aprovechándose dicho acoplamiento para poder transportar todo el material posible y necesario para los primeros momentos. El Ayuntamiento, visto el coste, perfeccionamiento y ventajas de una a otra solución, optará por la que estime más ventajosa al servicio.

b) Una escalera mecánica de 18 metros de desarrollo montada con armadura sólida pero ligera y sobre dos ruedas grandes traseras y una directriz delantera, con sus tornillos de fijación a ambos lados, freno automático y aparato de nivelación aplicable a todos los terrenos.

c) Un tubo de salvamento de lona con refuerzos de cuero y botinaje de 25 metros de largo, con soporte adaptable a balcón y ventana.

d) Dos aparatos protectores contra el humo del sistema más práctico conocido.

e) Doce cuerdas de salvamento de 15 metros con ojete de bronce en los extremos.

f) 200 metros de manguera de lona y goma de 50 milímetros de diámetro interior, de la mejor clase, resistente a 15 atmósferas.

g) 24 juegos de racores de bayoneta de unión instantánea de 50 milímetros de diámetro.

h) Dos linternas eléctricas.

i) Doce bandas de lona con aparato de apretamientos para reparar manguera.

j) Un equipo para bombero electricista, compuesto de casco, cinturón, trepadores, alicates especiales y corta-cables de alta tensión.

k) Diez picos de descombramiento.

l) Dos achas de mano cortantes con pico.

m) Dos ídem ídem con martillo.

n) Una íd. larga cortante con pico.

ñ) Un serrote grande.

o) Seis palas.

p) Seis trajes impermeables.

q) Veinte trajes de tela azul de mecánico para los bomberos, de la forma más práctica.

3.ª Los concursantes remitirán a la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, sus proposiciones de suministro acompañadas de modelos, fotografías o dibujos sobre todo o sobre uno o varios de los materiales indicados en la condición anterior, presentándose en la forma y plazo que determinan las condiciones económico-administrativas, dándose la preferencia a la casa que en

igualdad de condiciones pueda suministrarlo todo.

4.ª Podrán ser retiradas todas o cada una de las proposiciones que no se estimen satisfactorias a juicio del Excelentísimo Ayuntamiento.

5.ª El material se entregará al Excelentísimo Ayuntamiento en plazo que fijará el rematante, pero que en ningún caso excederá de sesenta días, si bien la Comisión permanente podrá concederle una prórroga de diez días por causa justificada que apreciará libremente, prefiriéndose en igualdad de condiciones la proposición que entregue antes el material.

6.ª Por cada día de retraso en la entrega del material en el plazo ofrecido en la proposición por el adjudicatario, se descontará al hacer la liquidación 25 pesetas en concepto de penalidad.

7.ª Los concursantes no agraciados deberán retirar los modelos presentados en un plazo de treinta días, entendiéndose que pasada esta fecha sin retirarlos renuncian a los mismos.

8.ª Ninguno de los concursantes podrá pedir indemnización alguna por los gastos o trabajos que le originen los modelos u ofertas que se exigen.

9.ª El pago del material que se suministre, se hará en dos plazos: el primero, equivalente al 50 por 100 de su importe una vez recibido el material definitivamente; y el resto, a los tres meses después de abonada la primera cantidad.

10.ª Una vez realizada la recepción definitiva del material, se devolverán las fianzas constituidas como garantía.

11.ª Para todo lo que no se halle previsto en este pliego, se atenderán los concursantes a las indicaciones que se les faciliten en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, donde se resolverán las dudas que puedan presentarse a los concursantes durante el plazo del concurso.

12.ª Los aparatos serán sometidos a las pruebas que la Comisión permanente juzgue precisas para cerciorarse de su buena calidad y perfecto funcionamiento, con cargo al adjudicatario.

13.ª Una vez realizadas la de cada uno de los aparatos, caso de que sea satisfactoria, será admitido con carácter provisional, que pasará a definitivo a los 30 días de la fecha de recepción, si en este plazo no ha presentado defecto de importancia.

En el caso de no reunir las debidas condiciones, serán de cuenta de la Casa constructora todas las responsabilidades.

Condiciones económico-administrativas

1.^a El plazo del concurso se abre por término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, acompañándose el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos cualquiera de sus Sucursales o Depositaria de fondos municipales la cantidad de 500 pesetas, como depósito provisional, presentándose durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de nueve de la mañana a catorce de la tarde, en el despacho de Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

3.^a Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante esos días y horas en dicha dependencia.

4.^a La cantidad en que se haga la adjudicación se abonará en la forma determinada en la condición novena del pliego de condiciones facultativas, pudiendo optarse a todo o parte del material objeto de la licitación.

5.^a El rematante del concurso constituirá en la Caja general de depósitos, cualquiera de sus sucursales o Depositaria de fondos municipales, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento del total importe en que se haga la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 22 Mayo de 1923, computándose éstos en la forma que preceptúa el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.^a Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este concurso, el rematante renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Capital.

7.^a El hecho de presentar una proposición constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si se le adjudica definitivamente.

8.^a El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiera quedado el remate porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

9.^a El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que origine el concurso, derechos reales etc., así como el importe de la inscripción de los documentos que lo hayan sido para el mismo en los periódicos oficiales, presentando al efecto el resguardo que acredite haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.^a Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión permanente a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Ayuntamiento pleno la que estime más ventajosa y desechando todas sin derechos a reclamación por parte de los concursantes y asimismo a proponer adjudicaciones parciales a las distintas casas que concurren si los precios y condiciones de algunos objetos que se presenten al concurso resultasen más beneficio-

sos a los intereses municipales.

11.^a El presente contrato se entenderá sujeto en la parte que corresponda a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

12.^a Para todo cuanto no esté previsto en este pliego, regirán los preceptos del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

Logroño y Junio 1924.—El Alcalde, ANTONIO TOMÁS HERNÁNDEZ.

ABALOS

1734

Este Ayuntamiento, haciendo uso del derecho que concede el artículo 15 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, acordó arrendar en subasta pública la caza existente en este término municipal, encargándose el arrendatario de solicitar el vedado de caza correspondiente.

El tiempo de arriendo será de dos años, según las demás condiciones, cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo, y la subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en la Casa consistorial.

Ab los, 8 de Junio de 1924.—El Alcalde, Bernardo González.

EL REDAL

1726

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año de 1924 25, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

El Redal, 9 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Prida.

Administración de Justicia

Juzgados Militares

Requisitoria

1725

Eduardo Orío Medina, hijo de Félix y de Rogelia, natural de Nieva de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comercio, de 24 años de edad, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Nicolás Canalejo Aguirre, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, 7 de Junio de 1924.—El Capitán Juez Instrucción, Nicolás Canalejo.

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

ANUNCIOS

1741

Don Luis Moral, vecino de Arnedillo, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Logroño y Santo Domingo de la Calzada, haciendo escala en Nájera, Hormilla, Hervías, Bañares y Santo Domingo.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra la mencionada autorización en esta Jefatura.

Logroño 9 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola,

1742

Don Domingo Martínez Prado, vecino de Calahorra, ha solicitado autorización para establecer un servicio de viajeros con vehículos de motor mecánico entre Calahorra y Villar de Arnedo, pasando por Pradejón.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en esta Jefatura contra la mencionada autorización.

Logroño, 9 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola,

Delegación de Hacienda

1740

El día 25 del corriente mes y hora de las once y media, tendrá lugar en esta Delegación, en pública subasta, la venta de los objetos que se detallan, procedentes de abandono.

— ÚNICO LOTE —

Treinta y seis cintas para máquinas de escribir con sus correspondientes estuches o cajitas, tasada cada una en una peseta, haciendo un total de treinta y seis pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote; que el adquirente está obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales y demás gastos de subasta, y para el debido examen de los objetos que van a ser subastados, éstos se encuentran de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos, de nueve a una todos los días laborables hasta el del remate.

Logroño, 10 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

1743

Habiéndome dado cuenta el señor Administrador especial de Rentas Arrendadas de que los di-

ferentes servicios encomendados a la Alcaldía de Cenicero como son notificaciones a Empresas, Sociedades, no solo no devuelve las cédulas de notificación que se le envían, sino que no cumple nada de cuanto se le ordena, estando en la actualidad pendiente de cumplimiento lo que por aquella oficina se le tiene ordenado respecto a la recaudación del impuesto de Timbre sobre espectáculos públicos, causando con ello perjuicio para el Tesoro, en virtud de las facultades que me están conferidas con arreglo al apartado 1.º del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903: Vengo en imponer una amonestación al Alcalde de Cenicero, previniéndole que si en el término de ocho días a contar del de la publicación de la presente providencia en el BOLETIN OFICIAL, no cumplimenta las notificaciones a que se hace referencia, se procederá a imponerle mayores correctivos, y si a ello diere lugar, se pasará el tanto de culpa al Juzgado competente, estimando el caso constitutivo del delito de desobediencia a mi autoridad, pudiendo interponer el recurso de apelación contra esta providencia ante la Dirección general del Timbre, que deberá ser presentado en esta Delegación dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación que se tiene por hecha con la publicación de la presente providencia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Logroño, 10 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Anuncio oficial

La Junta de Plaza y

Guarnición de Burgos,

Hace saber: Que concedidas a esta Junta de Plaza y Guarnición por R. O. de 20 de Mayo último (*Diario Oficial* número 114), un crédito de 14.799'50 pesetas para invertirlo en la compra de los efectos que a continuación se detallan y en cantidad aproximada a la que se especifica que son: cabezales 85; fundas de cabezal, 235; sábanas de arriba 440; sábanas de abajo 405; servilletas 260; lana kilogramos 655 y mantas de lana 93, con destino a los Hospitales militares de esta Región, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los aspirantes a suministrar tales efectos, puedan enterarse de las condiciones técnicas que deben reunir y precios señalados a cada uno, en la Secretaría de esta entidad, sita en el Gobierno Militar, donde podrán presentarse o remitir en pliego cerrado (para el concurso), sus proposiciones desde esta fecha hasta el 20 del corriente todos los días laborables de 10 a 13.

Burgos, 9 de Junio de 1924.—El General Presidente, Rafael Moreno.

Imprenta Provincial.